



Lineamientos de Operación para la Evaluación y Seguimiento de los Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional

De conformidad con lo establecido en la regla 11 de las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2020, se emiten los presentes Lineamientos con el propósito de establecer los criterios para la evaluación, calificación y seguimiento de los proyectos de inversión en la Producción Cinematográfica Nacional, susceptibles de ser autorizados para obtener el estímulo fiscal (EFICINE) a que se refiere el artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Para la obtención del estímulo fiscal mencionado en el párrafo anterior, además de lo dispuesto en Reglas Generales y en los presentes Lineamientos de Operación, se deberá cumplir con lo señalado en los Requisitos generales de las empresas responsables para solicitar el EFICINE (Requisitos Generales de las empresas responsables) y con las demás disposiciones aplicables.

Índice

Capítulo I. Disposiciones generales del Consejo de Evaluación

Sección I. Integración del Consejo de evaluación

Sección II. Funciones del Consejo de evaluación

Capítulo II. Criterios para la evaluación y calificación de los proyectos de inversión susceptibles de ser autorizados

Sección I. Evaluación y calificación de los proyectos de inversión en la producción.

Sección II. Evaluación y calificación de los proyectos de inversión en la postproducción

Sección III. Evaluación y calificación de los proyectos de inversión previamente autorizados

Sección IV. Evaluación y calificación de los proyectos de inversión previamente evaluados

Capítulo III. Criterios para el seguimiento de los proyectos autorizados

Capítulo IV. Criterios para las modificaciones



Capítulo I. Disposiciones generales del Consejo de Evaluación

El Consejo de Evaluación de Producción (CE Producción) es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) facultado para emitir recomendaciones no vinculantes sobre los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como determinar la viabilidad de los proyectos de inversión en la Producción Cinematográfica Nacional interesados en obtener el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 189 de la LISR (EFICINE-Producción).

Sección I. Integración del Consejo de evaluación

Para la conformación del CE Producción, el IMCINE integrará un registro de profesionales con experiencia en la cinematografía a partir de las propuestas que presenten los distintos sectores y organizaciones de la comunidad cinematográfica, así como las empresas responsables de los proyectos en la producción que hayan sido beneficiadas por el EFICINE.

El IMCINE insaculará los nombres de los profesionales que conformen el CE Producción a partir del registro a que hace referencia el párrafo anterior. Para garantizar la equidad de género, se insaculará el mismo número de mujeres y de hombres.

Los profesionales que resulten elegidos para integrar el Consejo Evaluador, que al mismo tiempo tengan uno o más proyectos registrados para obtener el EFICINE-Producción, estarán impedidos para participar en el Consejo de Evaluación durante el (los) periodo(s) que corresponda(n) a la evaluación de dicho(s) proyecto(s).

El Consejo de Evaluación en la Producción estará integrado por:

- a)** Un secretario designado por la Dirección General del IMCINE, quien coordinará la operación del CE Producción.
- b)** Atendiendo al número de proyectos sujetos a evaluación, se conformarán grupos evaluadores integrados por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas con experiencia en la cinematografía, quienes podrán participar en cualquiera de los dos periodos del ejercicio fiscal en el que acepten ser consejeros, de conformidad con lo siguiente:
 - b.1) El grupo 1 que evaluará proyectos en la producción cinematográfica nacional, cuyo costo total sea de hasta 20 millones de pesos.
 - b.2) El grupo 2 que evaluará proyectos en la producción cinematográfica nacional, cuyo costo total sea mayor a 20 millones de pesos.



El IMCINE publicará en su página de internet el nombre de los consejeros que participaron en los dos periodos de evaluación a más tardar 15 días naturales posteriores a la publicación de los resultados del segundo periodo de cada ejercicio fiscal.

Sección II. Funciones del Consejo de evaluación

El Consejo de Evaluación de Producción tendrá las siguientes funciones:

- a)** Analizar, evaluar y calificar los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los proyectos enviados por el IMCINE, de conformidad con las Reglas Generales y los presentes Lineamientos de Operación.
- b)** Emitir recomendaciones relativas a los proyectos de inversión, debidamente fundadas y motivadas, considerando cada uno de los criterios a evaluar, así como de los montos susceptibles para su autorización.
- c)** Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información que conozcan o a la cual tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades referidas en el inciso a) de esta sección, por considerarse reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia.
- d)** Las resoluciones del CE de Producción tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes de acuerdo con lo establecido en la regla 1, inciso a) de las Reglas Generales.

Capítulo II. Criterios para la evaluación y calificación de los proyectos de inversión susceptibles de ser autorizados

Conforme a lo establecido en la regla 11, segundo párrafo de las Reglas Generales, el IMCINE enviará al CE Producción los proyectos de inversión registrados en el Sistema en línea para que este órgano colegiado emita su recomendación respecto de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los mismos.

El IMCINE evaluará y analizará los proyectos de inversión, con base en las recomendaciones emitidas por el Consejo Evaluador de Producción, en términos de lo dispuesto en el presente Capítulo.



Conforme lo dispuesto en la regla 11, párrafo cuarto, de las Reglas Generales, la evaluación emitida por el CE Producción tendrá vigencia durante dos periodos subsecuentes: en el periodo en el que se emita y en el inmediato siguiente.

De conformidad con la regla 11, quinto párrafo de las Reglas Generales, los proyectos de inversión cuya documentación no se haya presentado completa de conformidad con lo establecido en los *Requisitos Generales para las empresas responsables*, no serán remitidos al CE Producción, ni serán evaluados por el IMCINE.

Sección I. Evaluación y calificación de los proyectos de inversión en la producción

Los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional que durante el periodo inmediato anterior al de su registro no hayan sido considerados en el *Listado de proyectos susceptibles de autorización*, al que hace referencia la regla 1, inciso I) de las Reglas Generales y no hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal se considerarán como proyectos de inversión en la producción.

Para evaluar los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los proyectos de inversión a los que hace referencia el párrafo anterior, se considerarán los siguientes elementos:

- A.** Propuesta cinematográfica y plan de producción
- B.** Personal creativo
- C.** Empresa responsable del proyecto de inversión en la producción (ERPPIP)
- D.** Presupuesto
- E.** Esquema financiero

A. Propuesta cinematográfica y plan de producción

La propuesta cinematográfica y el plan de producción se evaluarán y calificarán en una escala de 100 puntos a partir del análisis de los siguientes elementos:

a) Guion o argumento

En el caso de los proyectos de ficción, se deberá presentar un guion en formato tradicional o en formato libre que incluya los elementos que permitan establecer con claridad un plan de trabajo. Para su análisis, se tomarán en cuenta los siguientes elementos, según corresponda: el tema, los personajes, las situaciones, los diálogos, la trama, entre otros.

En el caso de documental, se deberá presentar un argumento, escaleta o formato libre que incluya elementos que permitan establecer con claridad un plan de trabajo.



Para el análisis se tomará en cuenta la investigación realizada sobre el tema a tratar, los personajes, las situaciones de la propuesta documental, entre otros.

b) Propuesta creativa de dirección

Se presentará un escrito libre de la directora o el director en el que se exponga de manera personal y artística cómo piensa realizar la película, tanto en términos creativos como técnicos; así como su elección de lenguaje cinematográfico, su aproximación personal al guion o argumento, sus ideas de dirección respecto a su equipo creativo y los actores elegidos ya sean estos profesionales o no. En ningún caso se considerará como *Propuesta creativa de dirección* a la sinopsis del proyecto.

El escrito libre deberá transmitir la visión artística de quien lo suscribe y exponer con claridad su manejo del tema y sus expectativas de conexión con los espectadores. En suma, la relación personal y creativa que se tiene del proyecto.

En el caso de los proyectos de animación, se deberán explicar también las técnicas que se utilizarán para su realización y, de ser aplicable, la manera en que la directora o el director trabajará con los actores que darán voz a los personajes.

En el caso de los documentales, el escrito libre deberá establecer también la relación y forma de trabajo con las personas y con la comunidad en la que se llevará a cabo el rodaje.

c) Propuesta de producción

Se deberá presentar un escrito libre de la productora o el productor en el que explique su contribución creativa al proyecto y su plan de acción para hacerlo posible. Para el análisis, se tomarán en cuenta los tiempos previstos de cada etapa de la producción, el planteamiento sobre la manera en que el productor se organizará con su equipo en el rodaje, así como la identificación de los retos prácticos y presupuestales para su realización.

También se considerarán las acciones que el productor tenga previsto implementar para crear un ambiente respetuoso con las personas, el entorno y las comunidades donde se filma, con el objetivo de establecer un espacio de trabajo libre de abuso y de violencia.

De igual forma, se analizará la estrategia de corto y mediano plazo contemplada por el productor para lograr la más amplia circulación de la película. Asimismo, la propuesta de producción deberá especificar si se prevé que la película se exhiba en salas cinematográficas, festivales de cine y/o plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares de video en México.

d) Viabilidad del proyecto de inversión

Para evaluar la viabilidad del proyecto de inversión se considerará la congruencia entre el presupuesto presentado, el plan de producción, así como la estrategia propuesta para la distribución y exhibición de la película.

- d.1) **El plan de producción** deberá contar con los siguientes elementos:
- d.1.1) El plan de rodaje deberá corresponder al guion, las propuestas de dirección y de producción, y demostrar una organización coherente con el presupuesto presentado.
 - d.1.2) El *breakdown* o desglose de necesidades deberá contener los elementos necesarios para cotejar el guion, el plan de rodaje, la ruta crítica y el presupuesto.
 - d.1.3) La ruta crítica deberá detallar de manera mensual las actividades a realizar en las etapas de preproducción, producción (rodaje), postproducción, terminación de la película o copia final y exhibición. Dichas actividades deberán corresponder con las necesidades de dirección, producción y con el presupuesto presentado.
- d.2) **La propuesta de distribución y exhibición** se presentará en un escrito libre en el que se plantee la propuesta de circulación de la película, el cual deberá contar con los siguientes elementos:
- d.1.1) Se deberá especificar el público objetivo, el cual deberá delimitarse de acuerdo con su edad y sexo, y ser coherente con la propuesta cinematográfica.
 - d.1.2) Se deberá incluir el número de copias, pantallas o visionados y la proyección de los ingresos o regalías, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta cinematográfica y el costo de producción del proyecto de inversión.
 - d.1.3) En el caso de participar en festivales de cine, se deberá mencionar por qué dichos festivales son acordes con la naturaleza y temática del proyecto.
- d.3) **Congruencia entre el presupuesto presentado y las características del proyecto de inversión**, se verificará que la organización y asignación de los recursos sea adecuada para la realización y conclusión de la película.



e) Material adicional

De manera opcional, se podrá presentar el material que se considere útil para la cabal comprensión y evaluación del proyecto, tal como: fotografías de las locaciones, los diseños de arte, vestuario, la investigación, escaleta, diseño de personajes, fotografías de actores confirmados, *storyboard*, etc.

También se podrán incluir los enlaces electrónicos (links) que contengan información sobre el trabajo previo de la directora o el director.

Dichos materiales se considerarán para complementar el análisis y evaluación.

f) Obtención de puntos adicionales

Con el objetivo de avanzar en la inclusión y que el estímulo fiscal alcance diferentes regiones y promueva un desarrollo cinematográfico más equitativo, los proyectos de inversión a los que hace referencia esta Sección podrán obtener 5 puntos adicionales a la calificación otorgada por el CE de Producción, siempre que:

- f.1) Se trate de un proyecto dirigido por mujeres (no en co-dirección);
- f.2) Se trate de un proyecto dirigido por una persona perteneciente a una comunidad indígena o afroamericana, acreditándose mediante autoadscripción y/o a través del certificado emitido por la asamblea comunitaria del pueblo o comunidad a la cual pertenezca;
- f.3) Se trate de un proyecto cuyo desarrollo se haya realizado en una localidad distinta a la Ciudad de México, en el que participe, al menos, un 30% de personal creativo y/o técnico local y el rodaje se lleve a cabo en al menos 50% en una región diferente a la zona metropolitana de la Ciudad de México, o
- f.4) Se trate de un proyecto cuyos diálogos, de conformidad con su naturaleza, sean en alguna de las lenguas originarias de México.

En caso de cumplir con dos o más incisos, los 5 puntos adicionales, no serán acumulables.

La evaluación de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos y la viabilidad de los proyectos de inversión correspondientes a este apartado serán calificados sobre un máximo de 100 puntos y requerirán como mínimo 70 puntos para ser considerados como proyectos viables.

No obstante, para que un proyecto sea considerado como un proyecto susceptible de ser autorizado y recomendado por el IMCINE para ser incluido en el listado al que hace referencia la regla 1, inciso I) de las Reglas Generales, además de una calificación mínima de 70 puntos, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en los apartados B, C, D, y E, de la Sección I del presente Capítulo.



B. Personal creativo

Se entenderá como personal creativo al productor responsable, guionista, director, director de fotografía, director de arte o diseñador de producción y, en su caso, reparto.

Para determinar que el personal creativo correspondiente al productor responsable, guionista, director, director de fotografía, director de arte o diseñador de producción cuenta con la experiencia y es el adecuado para desarrollar y terminar el proyecto de inversión, se considerarán los siguientes criterios:

- a) El personal creativo deberá contar con los conocimientos y la experiencia en el cargo asignado en el proyecto de inversión, conforme las necesidades planteadas en las propuestas de dirección y producción, así como con el presupuesto presentado. Lo anterior se demostrará mediante el currículum solicitado en los *Requisitos Generales para las empresas responsables*, conforme el **FORMATO 2**.
- b) El productor responsable deberá contar con las siguientes características:
 - b.1) El productor responsable deberá ser una persona física y socio de la ERPIP con experiencia en la producción cinematográfica nacional, quien gestionará el financiamiento, supervisará la producción total del proyecto y será el responsable final de la terminación y exhibición de la película.
 - b.2) Se entenderá que el productor responsable cuenta con experiencia cuando, además de cumplir con el subinciso b.1) inmediato anterior, demuestre contar con una filmografía que ha participado en, al menos, un largometraje exhibido en salas cinematográficas, festivales de cine y/o plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares de video en México en la modalidad de suscripción, renta y/o venta a los que se refiere la regla 1, inciso j) de las Reglas Generales, desempeñado la función de productor.
 - b.3) En el caso de los proyectos que hayan sido beneficiados con 5 puntos adicionales conforme lo establecido en el inciso f) del apartado A de esta Sección I y cuyo productor responsable no cuente con la experiencia requerida, éste podrá acreditarla mediante su participación en otros formatos y funciones que correspondan a la producción cinematográfica en su comunidad o región. Lo anterior, conforme el currículum solicitado en los *Requisitos Generales para las empresas responsables*, **FORMATO 2**.
- c) Para evaluar el compromiso del productor responsable, el guionista -registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR)- y el director con la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional, se deberán presentar los contratos correspondientes, los cuales deberán contener lo siguiente:



- c.1) Nombre del proyecto;
- c.2) Cargo y justificación de las funciones;
- c.3) Monto de los honorarios que coincidan con el desglose del presupuesto, el flujo de efectivo y, en caso de ser una aportación en especie, los honorarios deberán coincidir también con lo establecido en el esquema financiero.
- c.4) La vigencia de los contratos, misma que deberá cubrir los tiempos de preproducción, producción y/o postproducción, según sea el caso, de acuerdo con la especialidad del personal que intervenga, en congruencia con la ruta crítica propuesta.
- c.5) Firmas del representante legal de la ERPIP y del personal creativo. Dichas firmas deberán cumplir con lo establecido en la regla 14, segundo párrafo, de las Reglas Generales.

Para la categoría de documental se deberá presentar también, en su caso, la carta de autorización del uso de imagen de la o las principales personas participantes. Dicha autorización deberá contar con la firma autógrafa de la persona que lo emite conforme lo establecido en la regla 14, segundo párrafo, de las Reglas Generales.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, el proyecto no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

C. Empresa responsable del proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional (ERPIP)

La Empresa responsable del proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional (ERPIP) deberá cumplir con lo siguiente:

- a) La ERPIP, sus socios y el productor responsable que, al momento de registrar su proyecto, tengan dos o más proyectos que no se hayan exhibido en salas cinematográficas, en festivales de cine y/o plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares de video en México en la modalidad de suscripción, renta y/o venta a los que se refiere la regla 1, inciso j), de las Reglas Generales no podrán ser beneficiarios del estímulo fiscal.
- b) Cuando la ERPIP, sus socios, el productor responsable y/o el director del proyecto solicitante participen en otros proyectos de producción durante el mismo periodo o cuenten con un proyecto de producción previamente autorizado, se deberá demostrar que las rutas críticas de todos los proyectos son compatibles en las etapas de preproducción y producción (rodaje). Asimismo, para garantizar el buen término



de todos los proyectos presentados, se deberá demostrar que los tiempos establecidos para cada una de las etapas no se empalmen. Lo anterior se presentará mediante lo solicitado en los *Requisitos Generales de las empresas responsables*, conforme al **FORMATO 3**.

- c) Cuando la ERPIP, sus socios y/o el productor responsable cuenten con un proyecto de producción o distribución previamente autorizado al momento del registro del proyecto en el Sistema en línea podrán participar siempre y cuando se encuentren al corriente con sus obligaciones en EFICINE-Producción y, en su caso, EFICINE-Distribución (datos de la cuenta bancaria, comprobantes de transferencia, informes semestrales, ruta crítica actualizada, aviso de terminación, informe de contador, aviso de exhibición). Lo anterior se presentará mediante lo solicitado en los *Requisitos Generales de las empresas responsables*, conforme al **FORMATO 4**.
- d) Cuando la ERPIP, sus socios y/o el productor responsable del proyecto de inversión hayan sido beneficiados de alguno de los programas de apoyo o fideicomisos a cargo del IMCINE, no deberán presentar retrasos en las entregas, incumplimiento contractual, legal o administrativo con dichos programas o fideicomisos.
- e) La ERPIP deberá demostrar que cuenta con la titularidad vigente de los derechos de autor del guion, de conformidad con lo establecido en los *Requisitos Generales para las empresas responsables*.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

D. Presupuesto

El presupuesto presentado deberá contar con los siguientes elementos:

- a) La organización y asignación de los recursos establecidos en el presupuesto deberán ser coherentes con el proyecto. El presupuesto deberá presentarse en moneda nacional y deberá estar detallado por rubros que definan de manera precisa el producto o servicio al que se le asignan los recursos, los cuales deberán justificarse en congruencia con las propuestas de realización y de producción.
- b) En el flujo de efectivo se deberán presentar los aportantes que se establezcan en el esquema financiero, incluido el estímulo fiscal. El gasto se deberá presentar por meses y por las etapas de preproducción, producción (rodaje), hasta la terminación de la película o copia final, en congruencia con la ruta crítica y el resumen del presupuesto, conforme al **FORMATO 9** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*.



- c) El flujo de efectivo deberá considerar que, conforme lo previsto en la regla 25, tercer párrafo de las Reglas Generales, la aplicación de los recursos del estímulo fiscal deberá iniciarse, a más tardar, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la transferencia recibida por parte de los contribuyentes aportantes.
- d) En el caso de coproducción internacional, se deberá incluir el gasto a ejercer y el gasto ejercido en territorio nacional y en el extranjero en moneda nacional, así como referir el tipo de cambio vigente al momento del registro en el Sistema en línea.
- e) El presupuesto deberá contemplar un seguro de cobertura suficiente para proteger íntegramente al proyecto contra cualquier siniestro susceptible de ocurrir durante los procesos de preproducción, producción y postproducción, hasta su terminación en copia final.
- f) El presupuesto deberá contemplar el costo del informe de contador público. La cotización de dicho informe deberá contener el número de registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece (regla 29) y deberá presentarse de manera independiente a la contabilidad del proyecto.
- g) El presupuesto podrá contemplar rubros de gasto para el doblaje o subtitulaje a alguna de las lenguas originarias de México, audiodescripción para ciegos o débiles visuales, y subtitulaje para sordos; para lo cual deberá presentar las cotizaciones correspondientes.
- h) Las cotizaciones de los proveedores y prestadores de bienes y servicios para llevar a cabo el proyecto, conforme al **FORMATO 10**, de los *Requisitos Generales para las empresas responsables* y deberán considerar lo siguiente:
 - h.1) Ser emitidas a nombre de la ERPIP y del proyecto registrado en el Sistema en línea.
 - h.2) Deberán incluir el nombre, razón social y firma autógrafa del proveedor, además de detallar los servicios y productos cotizados.
 - h.3) La fecha de emisión no deberá exceder los seis meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
 - h.4) Las cotizaciones de renta de equipo y postproducción de imagen deberán desglosar el costo del servicio y el número de días o semanas a utilizar sin considerar descuentos.
- i) Los honorarios del personal creativo y técnico deberán ser congruentes con su experiencia y con el proyecto de inversión.



- j)** Los recursos obtenidos mediante el estímulo fiscal en ningún caso podrán aplicarse para:
- j.1) Gastos efectuados con anterioridad a la obtención del estímulo fiscal, aun cuando correspondan al proyecto de inversión.
 - j.2) Costos de distribución, difusión y comercialización del proyecto.
 - j.3) En caso de coproducción internacional, en donde el país extranjero sea el mayoritario en aportación financiera, no se podrán pagar gastos de operación como pago a personal administrativo, pago por renta de oficina, teléfono, luz, agua, internet o conceptos similares en la etapa de postproducción.
 - j.4) Elaboración de la carpeta del proyecto de inversión u honorarios por la gestión de recursos de contribuyentes.
 - j.5) El pago de servicios y productos por los que se obtenga una ganancia propia para la ERPIP, los gestores de recursos fiscales, las aseguradoras, los distribuidores, los contribuyentes aportantes o cualquier otro proveedor de productos y servicios (*mark up*, servicios de producción y otros).
 - j.6) Cubrir el pago de honorarios, compensaciones, sueldos y/o salarios de personas físicas que, al mismo tiempo, sean la ERPIP, con independencia de que se preste sus servicios al proyecto de inversión, de conformidad con la regla 23 de las Reglas Generales.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

E. Esquema Financiero

El esquema financiero se compone de las aportaciones de la ERPIP (aportación exclusiva y aportaciones de terceros) y la aportación del estímulo fiscal. La aportación de la ERPIP deberá ser de al menos 20% del costo total del proyecto y la aportación del estímulo fiscal, no deberá rebasar 80% del costo total del proyecto o hasta 20 millones de pesos. La suma total de las aportaciones de recursos federales, incluido el estímulo fiscal, no podrá exceder 80% del costo total del proyecto.

La aportación exclusiva de la ERPIP y la aportación de terceros podrán ser en efectivo o en especie. La aportación en especie se podrá integrar por la prestación de servicios (honorarios), bienes o derechos patrimoniales siempre que sean susceptibles de valoración económica sin impuestos.

La aportación mediante estímulo fiscal no se considerará coproducción. La suma y los porcentajes de todas las aportaciones establecidas en el esquema financiero deberán

coincidir con el costo total del presupuesto, el flujo de efectivo, y con la solicitud registrada en el Sistema en línea.

En caso de que el proyecto haya sido beneficiado con premios o participaciones a través del Programa de Escritura de Guion y Desarrollo de Proyectos o del Programa Fomento al Cine Mexicano (FOCINE) otorgados por el IMCINE, éstos sólo podrán considerarse en el esquema financiero como aportaciones de terceros.

Para determinar que el proyecto cumple con un esquema financiero consolidado, se deberá demostrar que las aportaciones previstas son congruentes con el presupuesto y suficientes para desarrollar todas las etapas del proyecto de inversión hasta su exhibición. Para ello, se deberán establecer, documentar y acreditar todas las aportaciones, de conformidad con el **FORMATO 11** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*. Se considerarán los siguientes criterios de evaluación:

a) Aportación mediante el estímulo fiscal

La ERPIP deberá demostrar que ha considerado los recursos correspondientes a la aportación mediante el estímulo fiscal, para lo cual deberá establecerla en el esquema financiero. El análisis y valoración de esta información se realizará en función de los requerimientos del proyecto de inversión, plasmados en el presupuesto y no será necesaria su acreditación.

Los recursos autorizados mediante el estímulo fiscal no se podrán invertir en ninguna institución financiera.

b) Aportación exclusiva de la ERPIP

La ERPIP deberá demostrar que cuenta con los recursos correspondientes a su aportación exclusiva, establecida en el esquema financiero, para lo cual se deberá documentar y acreditar conforme a lo siguiente:

- b.1) La aportación deberá documentarse a través de la carta de aportación exclusiva de la ERPIP, conforme al **FORMATO 12** de *los Requisitos Generales para las empresas responsables*. Las aportaciones descritas en este documento ya sean en efectivo o en especie, deberán coincidir con lo establecido en el esquema financiero y en el flujo de efectivo.
- b.2) La aportación deberá acreditarse a través de documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto.



- b.2.1) En caso de aportación en efectivo se deberá presentar documentos que permitan comprobar la solvencia económica de la ERPIP. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios o cartas de instituciones bancarias selladas y firmadas por un responsable del banco.
- b.2.2) En caso de gastos en efectivo realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal, se deberán presentar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o análisis financieros de un contador público registrado ante el SAT de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento (el informe correspondiente deberá incluir su número de registro ante el SAT y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece) en el que se desglosen los de gastos cuya fecha y valor se correlacionen con lo ejercido de acuerdo con la ruta crítica y el flujo de efectivo y que correspondan con las necesidades de producción.
- b.2.3) En caso de aportación en especie, se deberá acreditar que la ERPIP cuenta con los recursos en especie para utilizarlos en el proyecto. Para ello, se considerarán válidos: cotizaciones vigentes de los productos y servicios, CFDI, certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que comprueben la titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales.

c) Aportaciones de terceros.

La ERPIP deberá demostrar que cuenta con los recursos correspondientes a las aportaciones de terceros, establecidas en el esquema financiero, las cuales podrán ser donativos o a través de coproducción pública o privada, nacional o internacional, anticipo de distribución o mínimo garantizado y compra anticipada de exhibición en plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, de video en México. Dichas aportaciones deberán ser documentadas y acreditadas conforme a lo siguiente:

- c.1) La aportación de terceros a través de donativos se sumará a la aportación exclusiva de la ERPIP. Deberá documentarse de conformidad con en el **FORMATO 12** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables* y acreditarse a través de un contrato o carta convenio, en donde se describa el tipo de donación y su valor estimado, o bien mediante documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto.

En cualquier caso, el aportante deberá comprobar su personalidad jurídica de conformidad con lo establecido en los *Requisitos Generales para las empresas responsables*. Cuando se trate de apoyos federales, estatales o



municipales, no será necesario presentar el acta constitutiva de la entidad. En caso de actas constitutivas extranjeras, no será necesario presentar la traducción. Asimismo, las firmas plasmadas en la documentación deberán ser autógrafas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la regla 14 de las Reglas Generales.

- c.1.1) En caso de aportación en efectivo se deberán presentar documentos que permitan comprobar la disponibilidad de los recursos. Para estos efectos, se considerarán válidos los siguientes documentos: estados de cuenta bancarios completos o cartas de instituciones bancarias selladas y firmadas por un responsable del banco.
- c.1.2) En caso de gastos en efectivo realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal, se deberán presentar CFDI o análisis financieros de un contador público registrado ante el SAT de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento (el informe correspondiente deberá incluir su número de registro ante el SAT y en su caso, el nombre del despacho al que pertenece) en el que se desglosen los de gastos cuya fecha y valor se correlacionen con lo ejercido de acuerdo con la ruta crítica y el flujo de efectivo y que correspondan con las necesidades de producción.
- c.1.3) En caso de aportación en especie, se deberá acreditar la disponibilidad de los recursos en especie para utilizarlos en el proyecto. Para ello, se considerarán como documentos válidos: cotizaciones vigentes de la aportación en la que el costo deberá ser igual o superior al establecido en el documento que respalda el apoyo, CFDI, certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que comprueben la titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales. Cuando la aportación sea mediante la prestación de servicios a través de los honorarios profesionales, se podrá acreditar mediante el contrato correspondiente.
- c.2) La aportación de terceros a través de coproducción pública o privada, nacional o internacional, anticipo de distribución o mínimo garantizado y compra anticipada de exhibición en plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, de video en México en la modalidad de suscripción, renta y/o venta que esté condicionada a un intercambio, se deberá establecer en el esquema financiero y en el flujo de efectivo de conformidad con el **FORMATO 11** y **FORMATO 9** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*, respectivamente.

Las aportaciones de este tipo se acreditarán a través de un contrato que respalde el compromiso con el proyecto, el cual deberá contener los



elementos mínimos señalados en los *Requisitos Generales para las empresas responsables*.

En cualquier caso, el aportante deberá comprobar su personalidad jurídica de conformidad con lo establecido en los *Requisitos Generales para las empresas responsables*. Cuando se trate de apoyos federales, estatales o municipales, no será necesario presentar el acta constitutiva de la entidad. En caso de actas constitutivas extranjeras, no será necesario presentar la traducción. Asimismo, las firmas plasmadas en la documentación deberán ser autógrafas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la regla 14 de las Reglas Generales.

- c.2.1) En caso de aportación en efectivo, se deberán presentar los documentos que permitan comprobar disponibilidad de los recursos. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios o cartas de instituciones bancarias selladas y firmadas por un responsable del banco.
- c.2.2) En caso de gastos en efectivo realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal, se deberán presentar CFDI o análisis financieros de un contador público registrado ante el SAT de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento (el informe correspondiente deberá incluir su número de registro ante el SAT y en su caso, el nombre del despacho al que pertenece) en el que se desglosen los gastos cuya fecha y valor se correlacionen con lo ejercido de acuerdo con la ruta crítica y el flujo de efectivo y que correspondan con las necesidades de producción.
- c.2.3) Cuando se trate de una coproducción pública, nacional o internacional a través de una aportación en efectivo, se podrá acreditar mediante el contrato correspondiente.
- c.2.4) En caso de aportación en especie, se deberá acreditar la disponibilidad de los recursos en especie para utilizarlos en el proyecto. Para ello, se considerarán como documentos válidos: cotizaciones vigentes de la aportación en la que el costo deberá ser igual o superior al establecido en el documento que respalda la aportación, CFDI, certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que comprueben que cuenta con dichos recursos en especie para ser utilizados en el proyecto de inversión.

d) Consideraciones generales para la acreditación de las aportaciones.

Tanto en el caso de la aportación de la ERPIP, como en el de las aportaciones de terceros se deberán tener las consideraciones siguientes respecto de la



documentación presentada para acreditar las aportaciones:

- d.1) Cuando se trate de aportaciones en efectivo:
 - d.1.1) La vigencia de los documentos deberá ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
 - d.1.2) No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, cuentas o deudas por cobrar, capital pasivo, ni otro concepto que falle en demostrar que el recurso existe y está disponible para ser utilizado en el proyecto.
 - d.1.3) El recurso en efectivo no deberá provenir del estímulo fiscal autorizado en periodos anteriores de EFICINE.
 - d.1.4) No se considerará válido ningún documento distinto a los señalados en los subincisos b.2.1), c.1.1) y c.2.1) de este apartado E, tales como capturas de pantalla de consultas realizadas en banca en línea o aplicaciones para dispositivos móviles, estados de cuenta de fondos de inversión, *tickets* o cartas de créditos emitidas por instituciones financieras, entre otros.
- d.2) Cuando se trate de aportaciones en especie:
 - d.2.1) La vigencia de las cotizaciones deberá ser máximo de seis meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
 - d.2.2) No se considerarán como aportaciones los descuentos a los costos de los bienes, servicios, rentas o derechos patrimoniales.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

Sección II. Evaluación y calificación de los proyectos de inversión en la postproducción.

Los proyectos de inversión en la postproducción con el rodaje concluido en su totalidad y producidos sin EFICINE-Producción que durante el periodo inmediato anterior al que se hayan registrado no hayan sido considerados en el *Listado de proyectos susceptibles de autorización*, al que hace referencia la regla 1, inciso l) de las Reglas Generales y no hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal se considerarán como proyectos de inversión en la postproducción.

Para evaluar los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los proyectos de inversión a los que hace referencia el párrafo anterior, se considerarán los siguientes elementos:

- A.** Propuesta cinematográfica y plan de producción
- B.** Personal creativo
- C.** Empresa responsable del proyecto de inversión
- D.** Presupuesto
- E.** Esquema financiero

A. Propuesta cinematográfica y plan de producción

La propuesta cinematográfica y el plan de producción se evaluarán y calificarán en una escala de 100 puntos a partir del análisis de los siguientes elementos:

a) Material filmado

La ERPIP deberá presentar un primer corte de ficción, documental o de animación. Para su análisis, se considerará que dicho material cuente con las características cinematográficas que permitan valorar a nivel creativo y estético: el tema, los personajes, las situaciones, los diálogos, la trama, la intención y visión de la directora o el director. Asimismo, se analizará la congruencia del material filmado con los procesos de postproducción faltantes, el escrito libre de producción, la ruta crítica y los recursos solicitados.

La ERPIP deberá presentar un escrito libre mediante el cual se proporcione la siguiente información:

- a.1) Hipervínculo, protegido por contraseña, a las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines en las que se encuentre disponible el primer corte de la película en formato H264 y con opción para descarga. Dicha versión deberá contar con sello de agua de EFICINE-Producción para su protección, el cual no deberá exceder 1/4 del espacio de la visualización del material filmado.
- a.2) Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables, que se trata de la última versión de su proyecto y que se garantiza su disponibilidad.
- a.3) El envío de la información a que se refiere este inciso será responsabilidad exclusiva de la ERPIP, por lo que el Comité no se hará responsable en caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no pueda visualizarse adecuadamente; en estos casos se considerará como no presentado.



- a.4) El escrito libre deberá contener la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea.

b) Escrito libre de producción

Se deberá presentar un escrito libre de la productora o el productor en el que explique las necesidades del proyecto y su plan de acción para hacerlo posible. Para el análisis, se tomarán en cuenta los tiempos previstos de cada etapa de la postproducción, el planteamiento sobre la manera en que el productor organizará cada uno de los procesos o etapas de la postproducción, así como la identificación de los retos técnicos y presupuestales para su realización.

De igual forma, se analizará la estrategia de corto y mediano plazo contemplada por el productor para lograr la más amplia circulación de la película. Asimismo, la propuesta de producción deberá especificar si se prevé que la película se exhiba en salas cinematográficas, festivales de cine y/o plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares de video en México.

c) Viabilidad del proyecto de inversión

Para evaluar la viabilidad del proyecto de inversión se considerará la congruencia entre el presupuesto presentado, el plan de producción, así como la estrategia propuesta para la distribución y exhibición de la película.

- c.1) El **plan de producción** deberá contar con una ruta crítica que detalle, de manera mensual, las actividades a realizar en las etapas de preproducción, producción (rodaje), postproducción, terminación de la película o copia final y exhibición. Dichas actividades deberán ser coherentes y corresponder con el tiempo asignado a la etapa de postproducción, con el presupuesto total del proyecto y con lo solicitado mediante estímulo fiscal.
- c.2) La **propuesta de distribución y exhibición** se presentará en un escrito libre en el que se plantee la propuesta de circulación de la película, el cual deberá contar con los siguientes elementos:
- c.2.1) Especificar el público objetivo, el cual deberá delimitarse de acuerdo con su edad y sexo, y ser coherente con la propuesta cinematográfica.
 - c.2.2) Incluir el número de copias, pantallas o visionados y la proyección de los ingresos o regalías, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta cinematográfica y el costo de producción del proyecto de inversión.
 - c.2.3) En el caso de participar en festivales de cine, mencionar los argumentos por los cuales dichos festivales se consideran acordes con la naturaleza y temática del proyecto.

- c.3) **Congruencia entre el presupuesto presentado y las características del proyecto de inversión**, de tal forma que la organización y asignación de los recursos sea adecuada para la realización y conclusión de la película.

d) Obtención de puntos adicionales

Con el objetivo de avanzar en la inclusión y que el estímulo fiscal alcance diferentes regiones y promueva un desarrollo cinematográfico más equitativo, los proyectos de inversión en la postproducción podrán obtener 5 puntos adicionales a la calificación otorgada por el CE Producción, siempre que:

- d.1) Se trate de un proyecto dirigido por mujeres (no en co-dirección);
- d.2) Se trate de un proyecto dirigido por una persona que pertenece a una comunidad indígena o afroamericana, acreditando dicha condición por autoadscripción y/o a través del certificado emitido por la asamblea comunitaria del pueblo o comunidad a la cual pertenezca;
- d.3) Se trate de un proyecto cuyo desarrollo se haya realizado en una localidad distinta a la Ciudad de México, en el que haya participado, al menos, un 30% de personal creativo y/o técnico local y el rodaje se lleve a cabo en al menos 50% en una región diferente a la zona metropolitana de la Ciudad de México,
- d.4) Se trate de un proyecto cuyos diálogos, de conformidad con su naturaleza, sean en alguna de las lenguas originarias de México.

En caso de cumplir con dos o más de los subincisos anteriores, los 5 puntos adicionales no serán acumulables.

La evaluación de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos y la viabilidad de los proyectos de inversión correspondientes a este apartado serán calificados sobre un máximo de 100 puntos y requerirán como mínimo 70 puntos para ser considerados como proyectos viables.

No obstante, para que un proyecto sea considerado como un proyecto susceptible de ser autorizado y recomendado por el IMCINE para ser incluido en el listado al que hace referencia la regla 1, inciso I) de las Reglas Generales, además de una calificación mínima de 70 puntos, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en los apartados B, C, D, y E de esta Sección II.

B. Personal creativo

Se entenderá como personal creativo al productor responsable, guionista, director, postproductor, editor, diseñador sonoro y compositor musical.



Para determinar que el personal creativo correspondiente al productor responsable, guionista, director, postproductor, editor, diseñador sonoro y compositor musical cuenta con la experiencia y es el adecuado para llevar a cabo la postproducción del proyecto de inversión, se considerarán los siguientes criterios:

- a) El personal creativo deberá contar con los conocimientos y la experiencia en el cargo asignado en el proyecto de inversión, conforme las necesidades planteadas de postproducción, así como con el presupuesto presentado. Lo anterior se demostrará mediante el currículum solicitado en los *Requisitos Generales para las empresas responsables*, conforme el **FORMATO 2**.
- b) El productor responsable deberá contar con las siguientes características:
 - b.1) El productor responsable deberá ser una persona física y socio de la empresa responsable del proyecto de inversión con experiencia en la producción cinematográfica nacional, quien gestionará el financiamiento, supervisará la producción total del proyecto y será el responsable final de la terminación y exhibición de la película.
 - b.2) Se entenderá que el productor responsable cuenta con experiencia cuando, además de cumplir con el subinciso b.1) inmediato anterior, demuestre que cuenta con una filmografía que ha participado en, al menos, un largometraje exhibido en salas cinematográficas, festivales de cine y/o plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares de video en México en la modalidad de suscripción, renta y/o venta a los que se refiere la regla 1, inciso j) de las Reglas Generales, desempeñado la función de productor.
 - b.3) En el caso de los proyectos que hayan sido beneficiados con 5 puntos adicionales conforme lo establecido en el inciso d) del Apartado A de esta Sección II, y cuyo productor responsable no cuente con la experiencia requerida, éste podrá acreditarla mediante su participación en otros formatos y funciones que correspondan a la producción cinematográfica en su comunidad o región. Lo anterior, conforme el currículum solicitado en los *Requisitos Generales para las empresas responsables*, **FORMATO 2**.

c) **Compromiso del personal creativo**

Para evaluar el compromiso de la ERPIP con el productor responsable, el guionista (registrado ante INDAUTOR) y el director, se deberán presentar los contratos correspondientes, los cuales deberán contener lo siguiente:

- c.1) Nombre del proyecto;
- c.2) Cargo y funciones justificadas;
- c.3) Honorarios que coincidan con el desglose del presupuesto, el flujo de efectivo y, en caso de ser una aportación en especie, los honorarios deberán coincidir también con lo establecido en el esquema financiero;



- c.4) La vigencia de los contratos, misma que deberá cubrir los tiempos de preproducción, producción y/o postproducción, según sea el caso, de acuerdo con la especialidad del personal que intervenga, en congruencia con la ruta crítica propuesta;
- c.5) Firmas del representante legal de ERPIP y del personal creativo. Dichas firmas deberán cumplir con lo establecido en la regla 14, segundo párrafo, de las Reglas Generales.
- c.6) Para la categoría de documental se deberá presentar, en su caso, la carta de autorización del uso de imagen de la o las principales personas participantes. Dicha autorización deberá contar con la firma autógrafa de la persona que lo emite conforme lo establecido en la Regla 14, segundo párrafo de las Reglas Generales.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

C. Empresa responsable del proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional

La ERPIP deberá cumplir con lo siguiente:

- a) La ERPIP, sus socios y el productor responsable que, al momento de registrar su proyecto, tengan dos o más proyectos que no se hayan exhibido en salas cinematográficas, en festivales de cine y/o plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares de video en México en la modalidad de suscripción, renta y/o venta no podrán ser beneficiados del estímulo fiscal.
- b) Cuando la ERPIP, sus socios y/o el productor responsable cuenten con un proyecto de producción o distribución previamente autorizado al momento del registro del proyecto en el Sistema en línea podrán participar siempre y cuando se encuentren al corriente con sus obligaciones en EFICINE-Producción y, en su caso, EFICINE-Distribución (datos de la cuenta bancaria, comprobantes de transferencia, informes semestrales, ruta crítica actualizada, aviso de terminación, informe de contador, aviso de exhibición). Lo anterior se presentará mediante lo solicitado en los *Requisitos Generales de las empresas responsables*, conforme al **FORMATO 4**.
- c) Cuando la ERPIP, sus socios y/o el productor responsable del proyecto de inversión hayan sido beneficiados de alguno de los programas de apoyo o fideicomisos a cargo del IMCINE, no deberán presentar retrasos en las entregas, incumplimiento contractual, legal o administrativo con dichos programas o fideicomisos.



En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

D. Presupuesto

El presupuesto presentado deberá contar con los siguientes elementos:

- a)** La organización y asignación de los recursos establecidos en el presupuesto deberán ser coherentes con el proyecto. El presupuesto deberá presentarse en moneda nacional y deberá estar detallado por rubros que definan de manera precisa el producto o servicio al que se le asignan los recursos, los cuales deberán justificarse en congruencia con las propuestas de realización y de producción.
- b)** En el flujo de efectivo se deberán presentar los aportantes que se establezcan en el esquema financiero, incluido el estímulo fiscal. El gasto se deberá presentar por meses y por las etapas de preproducción, producción (rodaje), hasta la terminación de la película o copia final, en congruencia con la ruta crítica y el resumen del presupuesto, conforme al **FORMATO 9** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*.
- c)** El flujo de efectivo deberá considerar que, conforme lo previsto en la regla 25, tercer párrafo de las Reglas Generales, la aplicación de los recursos del estímulo fiscal deberá iniciarse, a más tardar, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la transferencia recibida por parte de los contribuyentes aportantes.
- d)** En el caso de coproducción internacional, se deberá incluir el gasto a ejercer y el gasto ejercido en territorio nacional y en el extranjero en moneda nacional, así como referir el tipo de cambio vigente al momento del registro en el Sistema en línea.
- e)** El presupuesto deberá contemplar un seguro de cobertura suficiente para proteger íntegramente al proyecto contra cualquier siniestro susceptible de ocurrir durante los procesos de preproducción, producción y postproducción, hasta su terminación en copia final.
- f)** El presupuesto deberá contemplar el costo del informe de contador público. La cotización de dicho informe deberá contener el número de registro ante el SAT y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece (regla 29) y deberá presentarse de manera independiente a la contabilidad del proyecto.
- g)** El presupuesto podrá contemplar rubros de gasto para el doblaje o subtitulaje a alguna de las lenguas originarias de México, audiodescripción para ciegos o débiles



visuales y subtítulaje para sordos; para lo cual deberá presentar las cotizaciones correspondientes.

- h)** Las cotizaciones de los proveedores y prestadores de bienes y servicios para llevar a cabo el proyecto, conforme al **FORMATO 10** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables* y deberán considerar lo siguiente:
 - h.1) Ser emitidas a nombre de la ERPIP y del proyecto registrado en el Sistema en línea.
 - h.2) Deberán incluir el nombre, razón social y firma autógrafa del proveedor, además de detallar los servicios y productos cotizados.
 - h.3) La fecha de emisión no deberá exceder los seis meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
 - h.4) Las cotizaciones de renta de equipo y postproducción de imagen deberán desglosar el costo del servicio y el número de días o semanas a utilizar sin considerar descuentos.

- i)** Los honorarios del personal creativo y técnico deberán ser congruentes con su experiencia y con el proyecto de inversión.

- j)** Los recursos obtenidos mediante el estímulo fiscal en ningún caso podrán aplicarse para:
 - j.1) Gastos efectuados con anterioridad a la obtención del estímulo fiscal, aun cuando correspondan al proyecto de inversión.
 - j.2) Costos de distribución, difusión y comercialización del proyecto.
 - j.3) En caso de coproducción internacional, en donde el país extranjero sea el mayoritario en aportación financiera, no se podrán pagar gastos de operación como pago a personal administrativo, pago por renta de oficina, teléfono, luz, agua, internet o conceptos similares en la etapa de postproducción.
 - j.4) Elaboración de la carpeta del proyecto de inversión u honorarios por la gestión de recursos de contribuyentes.
 - j.5) El pago de servicios y productos por los que se obtenga una ganancia propia para la ERPIP, los gestores de recursos fiscales, las aseguradoras, los distribuidores, los contribuyentes aportantes o cualquier otro proveedor de productos y servicios (*mark up*, servicios de producción y otros).
 - j.6) Cubrir el pago de honorarios, compensaciones, sueldos y/o salarios de personas físicas que, al mismo tiempo, sean la ERPIP, con independencia de que se preste sus servicios al proyecto de inversión, de conformidad con la regla 23 de las Reglas Generales. Tampoco se podrán cubrir con el estímulo fiscal.



En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

E. Esquema Financiero

El esquema financiero se compone de las aportaciones de la ERPIP (aportación exclusiva y aportaciones de terceros) y la aportación del estímulo fiscal. La aportación de la ERPIP deberá ser de al menos 20% del costo total del proyecto y la aportación del estímulo fiscal no deberá rebasar 80% del costo total del proyecto o hasta 20 millones de pesos. La suma total de las aportaciones de recursos federales, incluido el estímulo fiscal, no podrá exceder 80% del costo total del proyecto.

La aportación exclusiva de la ERPIP y la aportación de terceros podrán ser en efectivo o en especie. La aportación en especie se podrá integrar por la prestación de servicios (honorarios), bienes o derechos patrimoniales siempre que sean susceptibles de valoración económica sin impuestos.

La aportación mediante estímulo fiscal no se considerará coproducción. La suma y los porcentajes de todas las aportaciones establecidas en el esquema financiero deberán coincidir con el costo total del presupuesto, el flujo de efectivo, y con la solicitud registrada en el Sistema en línea.

En caso de que el proyecto haya sido beneficiado con premios o participaciones a través del Programa de Escritura de Guion y Desarrollo de Proyectos o del Programa Fomento al Cine Mexicano (FOCINE) otorgados por el IMCINE, éstos sólo podrán considerarse en el esquema financiero como aportaciones de terceros.

Para determinar que el proyecto cumple con un esquema financiero consolidado, se deberá demostrar que las aportaciones previstas son congruentes con el presupuesto y suficientes para desarrollar todas las etapas del proyecto de inversión hasta su exhibición. Para ello, se deberán establecer, documentar y acreditar todas las aportaciones, de conformidad con el **FORMATO 11** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*. Se considerarán los siguientes criterios de evaluación:

a) Aportación mediante el estímulo fiscal

La ERPIP deberá demostrar que ha considerado los recursos correspondientes a la aportación mediante el estímulo fiscal, para lo cual deberá establecerla en el esquema financiero. El análisis y valoración de esta información se realizará en



función de los requerimientos del proyecto de inversión, plasmados en el presupuesto y no será necesaria su acreditación.

Los recursos autorizados mediante el estímulo fiscal no se podrán invertir en alguna institución financiera a corto o largo plazo.

b) Aportación exclusiva de la ERPIP

La ERPIP deberá demostrar que cuenta con los recursos correspondientes a su aportación exclusiva, establecida en el esquema financiero, para lo cual se deberá documentar y acreditar conforme a lo siguiente:

- b.1) La aportación deberá documentarse a través de la carta de aportación exclusiva de la ERPIP, conforme al **FORMATO 12** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*. Las aportaciones descritas en este documento ya sean en efectivo o en especie deberán coincidir con lo establecido en el esquema financiero y en el flujo de efectivo.
- b.2) La aportación deberá acreditarse a través de documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto.
 - b.2.1) En caso de aportación en efectivo se deberá presentar documentos que permitan comprobar la solvencia económica de la ERPIP. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios o cartas de instituciones bancarias selladas y firmadas por un responsable del banco.
 - b.2.2) En caso de gastos en efectivo realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal, se deberán presentar CFDI o análisis financieros de un contador público registrado ante el SAT de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento (el informe correspondiente deberá incluir su número de registro ante SAT y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece) en el que se desglosen los de gastos cuya fecha y valor se correlacionen con lo ejercido de acuerdo con la ruta crítica y el flujo de efectivo y que correspondan con las necesidades de producción.
 - b.2.3) En caso de aportación en especie, se deberá acreditar que la ERPIP cuenta con los recursos en especie para utilizarlos en el proyecto. Para ello, se considerarán válidos: cotizaciones vigentes de los productos y servicios, CFDI, certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que comprueben la titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales.



c) Aportaciones de terceros

La ERPIP deberá demostrar que cuenta con los recursos correspondientes a las aportaciones de terceros, establecidas en el esquema financiero, las cuales podrán ser donativos o a través de coproducción pública o privada, nacional o internacional, anticipo de distribución o mínimo garantizado y compra anticipada de exhibición en plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, de video en México. Dichas aportaciones deberán ser documentadas y acreditadas conforme a lo siguiente:

- c.1) La aportación de terceros a través de donativos se sumará a la aportación exclusiva de la ERPIP. Deberá documentarse de conformidad con en el **FORMATO 12** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables* y acreditarse a través de un contrato o carta convenio, en donde se describa el tipo de donación y su valor estimado, o bien mediante documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto.

En cualquier caso, el aportante deberá comprobar su personalidad jurídica de conformidad con lo establecido en los Requisitos Generales para las empresas responsables. Cuando se trate de apoyos federales, estatales o municipales, no será necesario presentar el acta constitutiva de la entidad. En caso de actas constitutivas extranjeras, no será necesario presentar la traducción. Asimismo, las firmas plasmadas en la documentación deberán ser autógrafas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la regla 14 de las Reglas Generales.

- c.1.1) En caso de aportación en efectivo se deberá presentar documentos que permitan comprobar disponibilidad de los recursos. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios o cartas de instituciones bancarias selladas y firmadas por un responsable del banco.
- c.1.2) En caso de gastos en efectivo realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal, se deberán presentar CFDI o análisis financieros de un contador público registrado ante el SAT de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento (el informe correspondiente deberá incluir su número de registro ante SAT y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece) en el que se desglosen los de gastos cuya fecha y valor se correlacionen con lo ejercido de acuerdo con la ruta crítica y el flujo de efectivo y que correspondan con las necesidades de producción.



- c.1.3) En caso de aportación en especie, se deberá acreditar la disponibilidad de los recursos en especie para utilizarlos en el proyecto. Para ello, se considerarán como documentos válidos: cotizaciones vigentes de la aportación en la que el costo deberá ser igual o superior al establecido en el documento que respalda el apoyo, CFDI, certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que comprueben la titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales. Cuando la aportación sea mediante la prestación de servicios a través de los honorarios profesionales, se podrá acreditar mediante el contrato correspondiente.
- c.2) La aportación de terceros a través de coproducción pública o privada, nacional o internacional, anticipo de distribución o mínimo garantizado y compra anticipada de exhibición en plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, de video en México en la modalidad de suscripción, renta y/o venta que esté condicionada a un intercambio, se deberá establecer en el esquema financiero y en el flujo de efectivo de conformidad con el **FORMATO 11** y **FORMATO 9** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*, respectivamente.

Las aportaciones de este tipo se acreditarán a través de un contrato que respalde el compromiso con el proyecto, el cual deberá contener los elementos mínimos señalados en los Requisitos Generales para las empresas responsables.

El aportante deberá comprobar su personalidad jurídica de conformidad con lo establecido en los Requisitos Generales para las empresas responsables. Cuando se trate de apoyos federales, estatales o municipales, no será necesario presentar el acta constitutiva de la entidad. En caso de actas constitutivas extranjeras, no será necesario presentar la traducción. Asimismo, las firmas plasmadas en la documentación deberán ser autógrafas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la regla 14 de las Reglas Generales.

- c.2.1) En caso de aportación en efectivo se deberá presentar documentos que permitan comprobar disponibilidad de los recursos. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios o cartas de instituciones bancarias selladas y firmadas por un responsable del banco.
- c.2.2) En caso de gastos en efectivo realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal, se deberán presentar CFDI o análisis financieros de un contador público registrado ante el SAT de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento (el informe correspondiente deberá



incluir su número de registro ante el SAT y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece) en el que se desglosen los de gastos cuya fecha y valor se correlacionen con lo ejercido de acuerdo con la ruta crítica y el flujo de efectivo y que correspondan con las necesidades de producción. Cuando se trate de una coproducción pública, nacional o internacional a través de una aportación en efectivo, se podrá acreditar mediante el contrato correspondiente.

- c.2.3) En caso de aportación en especie, se deberá acreditar la disponibilidad de los recursos en especie para utilizarlos en el proyecto. Para ello, se considerarán como documentos válidos: cotizaciones vigentes de la aportación en la que el costo deberá ser igual o superior al establecido en el documento que respalda la aportación, CFDI, certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que comprueben que cuenta con dichos recursos en especie para ser utilizados en el proyecto.

d) Consideraciones generales para la acreditación de las aportaciones.

Tanto en el caso de la aportación de la ERPIP como en el de las aportaciones de terceros se deberán tener las consideraciones siguientes con respecto a la documentación presentada para acreditar las aportaciones:

d.1) Cuando se trate de aportaciones en efectivo:

- d.1.1) La vigencia de los documentos deberá ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
- d.1.2) No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, cuentas o deudas por cobrar, capital pasivo, ni otro concepto que falle en demostrar que el recurso existe y está disponible para ser utilizado en el proyecto.
- d.1.3) El recurso en efectivo no deberá provenir del estímulo fiscal autorizado en periodos anteriores de EFICINE.
- d.1.4) No se considerará válido ningún documento distinto a los señalados en los subincisos b.2.1), c.1.1) y c.2.1) de este apartado E, tales como capturas de pantalla de consultas realizadas en banca en línea o aplicaciones para dispositivos móviles, estados de cuenta de fondos de inversión, tickets o cartas de créditos emitidas por instituciones financieras, entre otros.

d.2) Cuando se trate de aportaciones en especie:

- d.2.1) La vigencia de las cotizaciones deberá ser máximo de seis meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.



- d.2.2) No se considerarán como aportaciones los descuentos a los costos de los bienes, servicios, rentas o derechos patrimoniales.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

Sección III. Evaluación y calificación de los proyectos de inversión previamente autorizados

Los proyectos de inversión en la producción o en la postproducción que durante el periodo inmediato anterior al que se hayan registrado no hayan sido considerados en el *Listado de proyectos susceptibles de autorización*, al que hace referencia la regla 1, inciso l) de las Reglas Generales y hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal se considerarán como proyectos de inversión previamente autorizados y podrán solicitar nuevamente el estímulo fiscal, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el proyecto autorizado no haya obtenido la totalidad de los recursos solicitados a través de los contribuyentes aportantes por ajustes derivados de la evaluación fiscal establecida en la regla 17 de las Reglas Generales, o debido a la declinación de uno o más contribuyentes, siempre que el monto solicitado sea igual o menor al monto ajustado.
- b) Cuando el proyecto autorizado acredite y justifique que existe un incremento en el costo previamente autorizado, y que dicho incremento derive de actos o hechos ajenos a la ERPIP o bien por razones artísticas o cinematográficas. En estos casos La ERPIP sólo podrá solicitar hasta un 15% del monto original autorizado, siempre y cuando, éste sea inferior al 80% del costo total del proyecto y no rebase en su totalidad los 20 millones de pesos.

Para evaluar los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los proyectos de inversión a los que se hace referencia esta sección, se considerará lo siguiente:

A. Proyectos de inversión previamente autorizados que no cuenten con material filmado

Los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional previamente



autorizados que no cuenten con material filmado deberán presentar una nueva solicitud en el Sistema en línea y serán evaluados conforme lo establecido en los apartados A, B, C, D y E de la Sección I. del Capítulo II de los presentes Lineamientos de Operación. Asimismo, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar un escrito libre en que se informe sobre la situación actual del proyecto y sus avances hasta el momento del registro, así como la Notificación del Comité mediante la cual se le autorizó el estímulo fiscal.
- b) La ERPIP deberá encontrarse en cumplimiento de sus obligaciones con EFICINE-Producción y considerar que la información plasmada en la nueva solicitud para la aplicación del estímulo coincida con la información autorizada por el Comité al momento de su registro.
- c) En caso de incremento de presupuesto, la ERPIP deberá presentar un presupuesto comparativo en tres columnas, dicho comparativo deberá reflejar para cada rubro: el costo original, el incremento y la diferencia. Asimismo, el flujo de efectivo se deberá presentar en dos columnas en las que se asienten los cambios entre el estímulo fiscal previamente autorizado y el estímulo fiscal solicitado.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

B. Proyectos de inversión previamente autorizados que cuenten con material filmado

Los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional previamente autorizados que cuenten con material filmado deberán presentar una nueva solicitud en el Sistema en línea y serán evaluados conforme lo establecido en los apartados A, B, C, D y E de la Sección II del Capítulo II de los presentes Lineamientos de Operación. Asimismo, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar un escrito libre en que se informe sobre la situación actual del proyecto y sus avances hasta el momento del registro, así como la Notificación del Comité mediante la cual se le autorizó el estímulo fiscal.
- b) La ERPIP deberá encontrarse en cumplimiento de sus obligaciones con EFICINE Producción y considerar que la información plasmada en la nueva solicitud para la aplicación del estímulo coincida con la información autorizada por el Comité al momento de su registro.



- c) En caso de incremento de presupuesto, la ERPIP deberá presentar un presupuesto comparativo en tres columnas, dicho comparativo deberá reflejar para cada rubro: el costo original, el incremento y la diferencia. Asimismo, el flujo de efectivo se deberá presentar en dos columnas en las que se asienten los cambios entre el estímulo fiscal previamente autorizado y el estímulo fiscal solicitado.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

Sección IV. Evaluación y calificación de los proyectos de inversión previamente evaluados

Los proyectos de inversión en la producción o en la postproducción que registren una nueva solicitud y que durante el periodo inmediato anterior hayan sido considerados en el *Listado de proyectos susceptibles de autorización*, al que hace referencia la regla 1, inciso I) de las Reglas Generales y no hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal se considerarán como proyectos de inversión en la producción previamente evaluados.

Los proyectos de inversión a los que se refiere el párrafo anterior conservarán la calificación de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como su viabilidad obtenida en el periodo inmediato anterior, de conformidad con lo dispuesto en la regla 11, párrafo cuarto de las Reglas Generales. No obstante, para que el proyecto sea considerado susceptible de autorización nuevamente deberá cumplir con lo siguiente:

A. Proyectos de inversión en la producción previamente evaluados

Los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional previamente evaluados que estén interesados en conservar la calificación de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos obtenida en el periodo inmediato anterior deberán registrar una nueva solicitud en el Sistema en línea. Dicha solicitud deberá considerar lo siguiente:

- a) La ERPIP deberá integrar la información y documentación correspondiente a los apartados A, B y C, de la Sección I, del Capítulo II de los presentes Lineamientos de Operación en los mismos términos de la solicitud presentada y evaluada en el periodo inmediato anterior, así como la Notificación recibida por parte de la Secretaría Técnica del Comité.



- b)** La ERPIP deberá actualizar la información correspondiente a los elementos del presupuesto y del esquema financiero, conforme lo dispuesto en los apartados D y E, de la Sección I, del Capítulo II de los presentes Lineamientos de Operación.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

B. Proyectos de inversión en la postproducción previamente evaluados

Los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional previamente evaluados que estén interesados en conservar la calificación de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos obtenida en el periodo inmediato anterior deberán registrar una nueva solicitud en el Sistema en línea. Dicha solicitud deberá considerar lo siguiente:

- a)** La ERPIP deberá integrar la información y documentación correspondiente a los apartados A, B y C, de la Sección II, del Capítulo II de los presentes Lineamientos de Operación en los mismos términos de la solicitud presentada y evaluada en el periodo inmediato anterior, así como la Notificación recibida por parte de la Secretaría Técnica del Comité.
- b)** La ERPIP deberá actualizar la información correspondiente a los elementos del presupuesto y del esquema financiero, conforme lo dispuesto en los apartados D y E, de la Sección II, del Capítulo II de los presentes Lineamientos de Operación.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

Capítulo III. Criterios para el seguimiento de los proyectos autorizados

De conformidad con lo establecido en el apartado IV de las Reglas Generales, la ERPIP de los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional que hayan sido autorizados deberán presentar, a través del Sistema en línea, lo siguiente:



- a) Datos de **cuenta bancaria** que será utilizada exclusivamente para el depósito y ejercicio de los recursos obtenidos del estímulo fiscal, de conformidad con lo establecido regla 25 de las Reglas Generales. En caso de que la cuenta presente un saldo mínimo, deberá mencionarlo y especificar que se retirará, una vez efectuada la transferencia de los recursos del estímulo fiscal. La información deberá ser reportada mediante escrito libre en el que se detalle la información de dicha cuenta, la cual deberá coincidir con los datos que se registren en el Sistema en línea. El documento deberá contener firma autógrafa del representante legal registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.
- b) Copia del **comprobante de transferencia** de la aportación realizada por el contribuyente aportante, de conformidad con lo establecido regla 26, inciso a), de las Reglas Generales. El comprobante deberá contener los datos que permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones de la regla 25 de las Reglas Generales. Asimismo, será necesario encontrarse en cumplimiento del inciso inmediato anterior.
- c) **Informes semestrales**, de conformidad con lo establecido regla 26, inciso b), de las Reglas Generales. Dichos informes deberán elaborarse conforme al **FORMATO 13** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*, presentarse a partir de la fecha de autorización de aplicación del estímulo fiscal y detallar los avances y actividades de producción y el ejercicio de los recursos de todas las aportaciones (estímulo fiscal, ERPIP y en su caso de terceros). Asimismo, deberán contener firma autógrafa del representante legal de la ERPIP registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

En el primer informe semestral se deberá incluir:

- c.1) Fecha de inicio de aplicación del estímulo, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo de la regla 25 de las Reglas Generales.
- c.2) El comprobante de pago al guionista, de conformidad con el flujo de efectivo y el contrato de cesión de derechos patrimoniales autorizados. En caso de que los servicios del guionista hayan sido considerados como aportación en especie, se deberá presentar el contrato. Esta disposición será aplicable también a los proyectos autorizados para concluir la postproducción.
- d) **Informe de Terminación**. La información requerida de conformidad con lo establecido en la regla 26, inciso c), de las Reglas Generales será registrada directamente en el Sistema en línea. Con respecto a la ficha técnica de la producción cinematográfica nacional, ésta deberá elaborarse en español e inglés conforme al **FORMATO 14** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*. Adicionalmente, se deberán incluir los siguientes documentos:



- d.1) Copia del Certificado de la obra cinematográfica emitido por INDAUTOR. La titularidad de los derechos deberá estar a nombre de la ERPIP y en su caso, de los coproductores.
- d.2) Copia del Certificado de origen emitido por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC) de la Secretaría de Gobernación que avale la nacionalidad mexicana de la película.
- d.3) Esquema financiero conforme al **FORMATO 15** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*. Dicho documento deberá incluir el costo final del proyecto fechado y el número de empleos generados con el proyecto, así como la firma autógrafa del representante legal de la ERPIP registrado en el Sistema en línea.
- d.4) Diez fotografías de la película (fotogramas, stills, no material detrás de cámara) en formato digital en alta calidad (puede ser formato JPG, 300 DPI).
- d.5) Escrito libre mediante el cual se proporcione la siguiente información:
 - d.5.1) Hipervínculo, protegido por contraseña, a las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines en las que se encuentre disponible la versión final de la película en formato H264 y con opción para descarga. Dicha versión deberá contar con sello de agua de EFICINE-Producción para su protección, el cual no deberá exceder 1/4 del espacio de la visualización del material filmado. Asimismo, deberá incluir el logotipo de EFICINE-Producción en los créditos principales de la película, en un cartón independiente, así como en todos los elementos publicitarios. Para estos efectos únicamente se considerará válido el logotipo que se podrá descargar de las páginas de internet de la SHCP y el IMCINE, no se aceptará la leyenda “EFICINE-Producción”.
 - d.5.2) Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables, que se trata de la última versión de su proyecto y que se garantiza su disponibilidad.
 - d.5.3) El envío de la información a que se refiere este inciso será responsabilidad exclusiva de la Empresa Responsable del proyecto de inversión, por lo que el Comité no se hará responsable en caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no pueda visualizarse adecuadamente; en estos casos se considerará como no presentado.
 - d.5.4) El escrito libre deberá contener la firma autógrafa del representante legal de la ERPIP registrado en el Sistema en línea.



- d.6) Copia de la identificación oficial del representante legal de la ERPIP para cotejo de su firma.
- d.7) Adicionalmente, en caso de que el proyecto se haya autorizado con doblaje o subtítulo a otras lenguas y/o a lenguaje para sordos y/o audio descripción para ciegos o débiles visual se deberá incluir la versión correspondiente.
- d.8) Cuando el proyecto de inversión requiera una modificación de la ruta crítica que afecte el cómputo de la fecha límite para el cumplimiento de esta obligación, la autorización correspondiente deberá solicitarse al Comité por lo menos 30 días hábiles previos a la fecha de terminación.

e) Informe de Exhibición. La información requerida de conformidad con lo establecido en la regla 26, inciso d), de las Reglas Generales será registrada directamente en el Sistema en línea. Adicionalmente, se deberán incluir los siguientes documentos:

- e.1) Archivo digital del cartel en alta resolución (puede ser 600 Píxeles de ancho a 72 DPI), el cual deberá incluir el logotipo de EFICINE-Producción. Para estos efectos únicamente se considerará válido el logotipo que se podrá descargar de las páginas de internet de la SHCP y el IMCINE, el cual deberá ser plasmado de forma legible.
- e.2) En su caso, escrito libre mediante el cual se proporcione la siguiente información:
 - e.2.1) Hipervínculo, protegido por contraseña, a las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines en las que se encuentre disponible el tráiler de 30 segundos de la película en formato H264 y con opción para descarga.
 - e.2.2) Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables y que se garantiza su disponibilidad.
 - e.2.3) El envío de la información a que se refiere este subinciso será responsabilidad exclusiva de la Empresa Responsable del proyecto de inversión, por lo que el Comité no se hará responsable en caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no pueda visualizarse adecuadamente; en estos casos se considerará como no presentado.
 - e.2.4) El escrito libre deberá contener la firma autógrafa del representante legal de la ERPIP registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.
- e.3) Cuando la exhibición tenga lugar en salas cinematográficas:



- e.3.1) Reporte del distribuidor que acredite la fecha de exhibición, los resultados en taquilla obtenidos durante el primer mes a partir de su exhibición respecto al número de espectadores, número de proyecciones y, de ser el caso, las sedes del país donde haya sido exhibida la película y el monto recaudado.
- e.3.2) Copia del certificado de autorización de exhibición pública emitida por RTC.

- e.4) Cuando la exhibición tenga lugar en plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, de video en México en la modalidad de suscripción, renta y/o venta:
 - e.4.1) Contrato de adquisición de derechos o el acuerdo con la plataforma correspondiente.
 - e.4.2) En su caso, reporte del primer mes de exhibición en el que se incluya el número de visionados y las regalías.

- e.5) Cuando la exhibición tenga lugar en los festivales de cine: Festival Internacional de Cine de Guadalajara, Festival internacional de Cine de Guanajuato, Festival Internacional de Cine Morelia, Festival Internacional de Cine Los Cabos, Ambulante, FICUNAM, DocsMX y FICMonterrey:
 - e.5.1) Carta del festival que corresponda mediante la cual se acredite la invitación a participar en la selección oficial del festival, la fecha de exhibición y en su caso, el número de funciones, número de sedes, número de espectadores y la recaudación en taquilla.
 - e.5.2) Copia del certificado de autorización de exhibición pública emitida por RTC.

En caso de que la ERPIP realice una solicitud para la aplicación de EFICINE-Distribución, la fecha de exhibición y el título de la película autorizados por el Comité deberán corresponder con la información plasmada en dicha solicitud. En su caso, deberá solicitar la autorización para las modificaciones que sean necesarias por lo menos 30 días hábiles previos a la apertura del periodo de recepción de solicitudes en el que participe.

Cuando el proyecto de inversión requiera una modificación de la ruta crítica que afecte el cómputo de la fecha límite para el cumplimiento de esta obligación, la autorización correspondiente deberá solicitarse al Comité por lo menos 30 días hábiles previos a la fecha de exhibición.

f) Informe de contador de conformidad con lo establecido en la regla 29 de las Reglas



Generales. El documento de opinión deberá contener la firma autógrafa del contador que lo emita. Asimismo, en el reporte desglosado de las fuentes de financiamiento y de los gastos del proyecto de inversión, se deberá incluir únicamente los gastos que hayan sido cubiertos con los recursos del estímulo, por lo que el monto total de los gastos reportados deberá coincidir con el monto del estímulo autorizado al proyecto de inversión.

Cuando el proyecto de inversión requiera una modificación de la ruta crítica que afecte el cómputo de la fecha límite para el cumplimiento de esta obligación, la autorización correspondiente deberá solicitarse al Comité por lo menos 30 días hábiles previos a la fecha de terminación.

Para que sean considerados válidos, los informes y/o reportes descritos en este capítulo, éstos deberán cumplir con las características aplicables a cada uno, incluir toda la información y documentación requerida y ser entregados estrictamente en los plazos que les correspondan. **En ningún caso podrá solicitarse su presentación extemporánea.**

Cualquier incumplimiento de las Reglas Generales, incluyendo las obligaciones a las que hace referencia este Capítulo, es causal de revocación de conformidad con lo establecido en la regla 32, primer párrafo, inciso e), de las Reglas Generales.

Capítulo IV. Criterios para las modificaciones

De conformidad con lo establecido en la regla 30 de Reglas Generales, la ERPIP del proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional deberá solicitar, a través del Sistema en línea, la autorización del Comité para realizar las siguientes modificaciones:

a) Título del proyecto.

La solicitud podrá ser presentada en cualquier etapa del proyecto de inversión. Deberá realizarse mediante escrito libre de la ERPIP que deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPIP registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma. El último título autorizado por el Comité deberá coincidir con el título definitivo, plasmado en los certificados emitidos por el INDAUTOR y RTC.



b) Personal creativo

Las solicitudes de modificación al personal creativo definido en el apartado B de la Sección I, y en el apartado B de la Sección II, ambas del Capítulo II de los presentes Lineamientos de Operación, según sea el caso, deberán realizarse conforme al **FORMATO 16** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*. Dicho documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPIP registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

Cualquier solicitud de modificación del personal creativo deberá considerar la sustitución por profesionales de igual o mayor experiencia que los autorizados, lo cual deberá ser acreditado a través del currículum y/o el contrato correspondiente, según corresponda. Cuando la dirección del proyecto de inversión se encuentre a cargo de una mujer, la sustitución sólo podrá ser con otra mujer. Cuando la dirección del proyecto de inversión se encuentre a cargo de una persona que pertenece a una comunidad indígena o afromexicana, la sustitución sólo podrá ser con otra persona que pertenezca a una comunidad indígena o afromexicana.

En caso de sustitución del personal creativo y técnico en coproducciones internacionales, además de cumplir con los párrafos anteriores, el porcentaje autorizado de personal creativo de nacionalidad mexicana deberá permanecer sin modificaciones.

c) Ruta crítica

La solicitud deberá realizarse conforme al **FORMATO 17** de *Requisitos Generales para las empresas responsables*, en el que se deberán detallar y justificar los motivos de la modificación. Dicho documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPIP registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

Las fechas plasmadas en el formato de solicitud deberán corresponder con las fechas registradas en el apartado de solicitud de modificación de ruta crítica del Sistema en línea. En caso de modificaciones subsecuentes, como “Ruta crítica autorizada”, se deberá considerar la última ruta crítica de la cual se haya recibido la notificación correspondiente a la autorización por parte del Comité.

d) Presupuesto y flujo de efectivo

La solicitud deberá realizarse conforme al **FORMATO 18** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*, en el que se deberán detallar y justificar los motivos de la modificación en congruencia con la propuesta cinematográfica autorizada y las necesidades de producción y dirección además de mostrar de forma comparativa los rubros autorizados y los modificados, así como el nuevo flujo de efectivo. Dicho



documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPIP registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

Cuando, derivado de la evaluación técnica y/o fiscal, se realicen ajustes al presupuesto que impliquen una modificación en el monto autorizado con respecto al solicitado, la ERPIP del proyecto de inversión deberá presentar, a través del Sistema en línea, una solicitud para la actualización del presupuesto que considere dichos ajustes. La fecha límite para realizar esta solicitud será la correspondiente a la presentación del primer informe semestral del proyecto de inversión.

e) Esquema Financiero

Las solicitudes de modificación de esquema financiero deberán realizarse en los siguientes casos:

- e.1) Cuando alguno de los contribuyentes aportantes del proyecto de inversión decline la aplicación del estímulo.

En este caso, la solicitud deberá realizarse conforme al **FORMATO 19** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*, en el que se deberán detallar las modificaciones que se deban realizar al esquema financiero como resultado de la declinación. Dicho documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPIP registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma. Adicionalmente, se deberá cumplir con el reporte de la declinación de conformidad con lo establecido en el inciso f) del presente Capítulo.

- e.2) Cuando tenga lugar la sustitución o incorporación de aportaciones de terceros. En este caso, la solicitud deberá realizarse conforme al **FORMATO 19** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*, en el que se deberán detallar los motivos de la sustitución o incorporación del nuevo aportante e incluir la siguiente información:

- e.2.1) Esquema financiero actualizado en donde se detalle la participación del (los) nuevo (s) aportante (s).
- e.2.2) Presupuesto y flujo de efectivo actualizados en donde se detalle la participación del (los) nuevo (s) aportante(s).

En ningún caso, la aportación exclusiva de la ERPIP o las aportaciones de terceros, se podrán sustituir por la de algún contribuyente aportante, mediante estímulo fiscal.



Asimismo, el formato correspondiente deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPIP registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

e.3) Cuando tenga lugar un aumento de la aportación exclusiva de la ERPIP.

En este caso, la solicitud deberá realizarse conforme al **FORMATO 19** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*, en el que se deberán detallar los motivos del aumento de la aportación exclusiva de la ERPIP e incluir la siguiente información:

- e.3.1) Acreditación de la nueva aportación exclusiva de la ERPIP.
- e.3.2) Esquema financiero actualizado en donde se detalle la nueva aportación exclusiva de la ERPIP.
- e.3.3) Presupuesto y flujo de efectivo actualizados en donde se detalle la nueva aportación exclusiva de la ERPIP en congruencia con la última ruta crítica autorizada.

En ningún caso se podrá solicitar la disminución de la aportación de la ERPIP. Asimismo, el formato correspondiente deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPIP registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

f) Declinación de la aplicación del estímulo.

En caso de que un contribuyente aportante decida no participar en el proyecto de inversión autorizado, se deberá informar la declinación de dicho contribuyente mediante escrito libre de la ERPIP. Dicho documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPIP registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma. Asimismo, se deberá adjuntar copia del documento firmado por el contribuyente o su representante legal en el que se haga constar su decisión de declinar la aplicación del estímulo. La fecha límite para el envío de esta documentación será el 15 de enero del ejercicio fiscal posterior a aquél en el que se autorizó la aplicación del estímulo.

g) Modificación de representante legal de la ERPIP

La solicitud podrá ser presentada en cualquier etapa del proyecto de inversión. Deberá realizarse mediante escrito libre de la ERPIP que deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPIP y adjuntar copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma y el poder notarial general para actos de administración o de dominio vigente otorgado en favor del nuevo representante.



h) Otras solicitudes.

Cualquier solicitud no prevista en los numerales anteriores deberá realizarse mediante escrito libre enviado a través del rubro “Otros” del apartado correspondiente a las solicitudes al Comité del Sistema en Línea. Dicho escrito libre deberá contener la firma autógrafa del representante legal de la ERPIP registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

No se podrá solicitar el cambio de la categoría autorizada al proyecto de inversión (ficción, documental o animación).

Para que las solicitudes sean turnadas al Comité para su análisis y valoración deberán cumplir con las características y/o formatos aplicables e incluir toda la información y documentación requerida.

Los casos no contemplados en los presentes Lineamientos de Operación serán resueltos por el Comité en los términos de la regla 6 de las Reglas Generales.

Cualquier incumplimiento de las Reglas Generales es causal de revocación de conformidad con lo establecido en la regla 32, primer párrafo, inciso e), de las Reglas Generales.